

DETERMINA FOCALIZACIÓN TEMÁTICA DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO DENOMINADO “INNOVA ALTA TECNOLOGÍA – EUREKA”**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el decreto con fuerza de ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el reglamento de la Corporación, aprobado por decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; en la Resolución Afecta N°71, de 2019, modificada por la Resoluciones Afecta N°32, de 2020, Afecta N°6 y Afecta N°61, ambas de 2023, todas de Corfo, que aprueba normas por las que deberá regirse el Comité InnovaChile o “Reglamento”; en la Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023, ambas de Corfo, que Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”; en la Resolución Afecta TRA N°58/14/2023, de Corfo, que nombra a Jocelyn Cynthia Olivari Narea en el cargo de Gerente de la Corporación; y en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, por **Resolución Electrónica Exenta N°258**, de 2024, de InnovaChile, se aprobó el texto de las bases del instrumento de financiamiento “**INNOVA ALTA TECNOLOGÍA – EUREKA**”, en adelante las “bases”.
2. Que, de acuerdo con lo establecido en el número 12 de la sección III de las bases, en cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre InnovaChile y el beneficiario, se aplican las “Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción”, aprobadas por Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023, ambas de Corfo, en adelante e indistintamente “Bases Administrativas Generales”.
3. Que, el numeral 4.3 de las Bases Administrativas Generales, denominado “Focalización”, dispone que la apertura de postulaciones a los instrumentos de financiamiento y/o de cofinanciamiento, cualquiera sea su modalidad, podrán ser focalizados “temática” y/o “territorialmente”, definiendo, a su vez, focalización como “*la decisión administrativa de concentrar o dirigir un instrumento a un territorio determinado y/o temática*”. Asimismo, y de acuerdo con el numeral señalado precedentemente, la focalización territorial corresponde al “territorio geográfico, en conformidad a la división político – administrativa del país”, y la focalización temática, corresponde al (a las) “área(s) o sector(es) productivo(s)/económico(s) y/o desafío(s) específicos”.
4. Que, en la sección II de las bases singularizadas en el Considerando 1 precedente, se dispone que, en la eventual Resolución de focalización que se dicte, o en el acto administrativo independiente, según corresponda, se incluirá la siguiente información oficial de los Programas de la Red Eureka:



- Los países de la Red Eureka que participan en el llamado (con lo cual se define(n) el(los) país(es) al (a los) que deben pertenecer las empresas o entidades extranjeras con las cuales las empresas interesadas chilenas deben presentar su proyecto de innovación colaborativo);
- La definición sobre el tipo de proceso de postulación que se adoptará en el correspondiente llamado internacional (una o dos etapas);
- El contenido que debe presentar la Propuesta Completa de Proyecto (en caso de postulaciones en una y dos etapas) y el Perfil de Proyecto (en caso de postulaciones en dos etapas), y
- Los criterios de admisibilidad y/o de evaluación aplicables al llamado específico sobre el cual verse el correspondiente llamado multilateral o conjunto.

RESUELVO:

1º. DETERMÍNASE para la realización de un llamado multilateral o conjunto del instrumento de financiamiento denominado **“INNOVA ALTA TECNOLOGÍA - EUREKA”**, cuyas bases fueron aprobadas por **Resolución Electrónica Exenta N°258**, de 2024, la focalización temática, de acuerdo con los siguientes elementos:

- a) El llamado multilateral o conjunto estará focalizado en el Programa de Clusters de la Red Eureka, denominado “Eurogia2030”.
- b) El cluster “Eurogia2030” apoya y promueve el desarrollo de proyectos de tecnologías innovadoras bajas en emisiones de carbono. Su objetivo es fomentar soluciones sostenibles que reduzcan la huella de carbono y contribuyan a un futuro energético más limpio y eficiente, y que se enmarquen en las 5D (Descarbonización, Democratización, Digitalización, Desregulación y Descentralización). Para más información, es posible visitar el sitio <https://eurogia.eu/>.
- c) Las propuestas que postulen al llamado multilateral o conjunto deberán abordar, al menos, uno de los siguientes desafíos:
 - Turbinas eólicas marinas, bioenergía, paneles solares, pilas de combustible power to-X, almacenamiento de energía.
 - Economía del Hidrógeno (pilas de combustible, producción, almacenamiento, estación).
 - Captura, secuestro y utilización de CO2.
 - Edificios verdes y cero emisiones, ciudades inteligentes y calefacción.
 - Soluciones informáticas en edificios, monitorización inteligente, construcción 3D y gemelos digitales en el diseño de viviendas.
 - Soluciones integradas de IA, IoT, Bigdata y 5G/6G en las ciudades.
 - Redes inteligentes, microrredes y movilidad eléctrica.
 - Monitoreo del medio ambiente y recursos biológicos.
 - Sistemas de monitoreo de tierra, ríos y mar por drones y satélites. Robots industriales, sensores, computación en la nube, espectrometría de masas Raman, inteligencia artificial y big data.
 - Nuevos materiales.

2º. INFORMÁNSE los siguientes aspectos referidos a la **Fase Internacional** del llamado multilateral o conjunto del instrumento de financiamiento singularizado en el resuelto precedente:

1. Los países participantes del clúster “Eurogia2030” de la Red Eureka y, por lo tanto, a los cuales deberá(n) pertenecer la(s) empresa(s) o entidad(es) extranjera(s) con la(s) cual(es) el beneficiario chileno debe vincularse para la presentación de su proyecto de innovación colaborativo, son los siguientes:
 - a) Austria
 - b) Bélgica (Valonia)
 - c) Canadá
 - d) Croacia
 - e) República Checa
 - f) Dinamarca
 - g) Francia



- h) Alemania
 - i) Hungría
 - j) Israel
 - k) Lituania
 - l) Luxemburgo
 - m) Polonia
 - n) Portugal
 - o) Singapur
 - p) Sudáfrica
 - q) Corea del Sur
 - r) España
 - s) Suiza
2. El tipo de proceso de postulación que se adoptará en el llamado internacional del Programa de Clusters de la Red Eureka es de dos etapas, por lo tanto, los postulantes deben enviar, primero, un Perfil de Proyecto (PO) y, luego, la Propuesta Completa de Proyecto (FPP).
3. El contenido base que se solicita en los formularios de postulación de cada etapa (perfil y Propuesta Completa de Proyecto)¹, es el siguiente:

a) Contenido del Perfil de Proyecto (PO)

- i. Resumen de la propuesta (título, acrónimo y resumen de la propuesta, objetivos generales, relevancia para el sector y/o cluster, potencial de aplicación en el mercado).
- ii. Descripción general de cada participante del consorcio en cuanto a su perfil y actividades y, además, su papel e implicación en el proyecto, destacando las actividades que cada participante realizará, demostrando un aporte técnico balanceado de cada parte.
- iii. Información jurídica de cada participante de la propuesta (nombre legal, dirección, nombre o acrónimo de la empresa).
- iv. Descripción del plan de trabajo, el cual debe contener una descripción general de la configuración del proyecto, las tareas principales, los hitos y entregables relevantes.
- v. Información sobre costos y recursos humanos involucrados.
- vi. Para cada producto (o proceso) que se considere como un objetivo principal de la propuesta de proyecto, detalle las especificaciones más importantes y que mejor reflejen el nivel de innovación asociado.
- vii. Presentar el estado del arte en el sector y de la tecnología asociada al proyecto que se busca desarrollar.
- viii. Mercado y resultados del proyecto. Mercado mundial en volumen de facturación; cuota de mercado esperada; volumen de negocios esperado; principales competidores.
- ix. Describir cómo y por qué la propuesta es relevante para la hoja de ruta tecnológica trazada por el Programa Cluster que efectúa el llamado.
- x. Los socios del proyecto deben acompañar un acuerdo de cooperación del consorcio (denominado PCA, por sus siglas en inglés), al menos en borrador (puede también estar suscrito) entre la entidad participante chilena y la(s) empresa(s) o entidad(es) extranjera(s) del (de los) país(es) Eureka determinados e identificados para el respectivo llamado. El referido acuerdo, deberá contener y regular, al menos, los derechos y obligaciones de las partes respecto al desarrollo realizado y los posibles derechos de propiedad intelectual, explotación y comercialización de los resultados. Las plantillas PCA están disponibles para su uso si es necesario.
Posteriormente, en caso de que el postulante se adjudique financiamiento en la Fase Nacional, este acuerdo debe acompañarse debidamente suscrito, al momento de formalizarse el respectivo convenio de subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del número 12.2 de la sección III de las bases del instrumento de financiamiento denominado “INNOVA ALTA TECNOLOGÍA – EUREKA”).

¹ Cada cluster puede solicitar campos adicionales, es responsabilidad del postulante conocer el contenido exacto exigido por cada cluster en cada etapa.



Adicionalmente, el programa podrá solicitar que los postulantes realicen una presentación de su Perfil de Proyecto (PO), la que puede ser efectuada de manera presencial o por videoconferencia, ante la instancia que se defina.

b) Contenido de la Propuesta Completa de Proyecto (FPP)

- i. Descripción del proyecto, identificando número de referencia, acrónimo (si envió un PO, debe mantener el mismo ID), fecha de envío, nombre del proyecto, costos totales, coordinador del proyecto, fecha de inicio y duración del proyecto, resumen de no más de diez líneas destacando objetivos y actividades para conseguirlos, focos de investigación identificados en relación con la hoja de ruta tecnológica del cluster, si corresponde; áreas de investigación y aplicabilidad de la propuesta.
- ii. Identificación del problema a resolver y en qué parte de la cadena de valor de mercado y de la tecnología se enmarca el proyecto de I+D+i.
- iii. Identificación de los objetivos del proyecto y una breve descripción de su componente innovador, en relación con el estado del arte.
- iv. Descripción de resultados en el ámbito de la sostenibilidad que se espera emanen del proyecto.
- v. Identificación de la tecnología que se va a desarrollar junto con sus resultados, haciendo un análisis del estado del arte y de las innovaciones tecnológicas involucradas. Los resultados propuestos deben acompañarse de una explicación e incorporar los correspondientes indicadores de medición (KPIs).
- vi. Impacto objetivo: realizar un análisis del mercado, describiendo el acceso que a éste tiene el consorcio, y también el impacto de la propuesta con relación a sus objetivos.
- vii. Justificación del consorcio propuesto, describiendo claramente el valor agregado de la colaboración y de la participación de cada socio en términos tecnológicos y comerciales.
- viii. Información de todos los participantes (completar formulario de participantes, dando una breve descripción de cada socio del consorcio, en cuanto a su perfil, actividades, además de su implicación en el proyecto).
- ix. Planificación e implementación del proyecto, destacando la estructura, actividades de trabajo del proyecto e hitos. Asimismo, si corresponde, se deben declarar los reportes periódicos a presentar ante el cluster.
- x. Información de costos.
- xi. Proveer contactos de las autoridades correspondientes a las agencias de financiamiento involucradas en el proyecto.
- xii. Los socios del proyecto deben acompañar un **acuerdo de cooperación del consorcio** (denominado PCA por sus siglas en inglés), al menos en borrador (puede también estar suscrito) entre la entidad participante chilena y la(s) empresa(s) o entidad(es) extranjera(s) del (de los) país(es) Eureka determinados e identificados para el respectivo llamado. El referido acuerdo, deberá contener y regular, al menos, los derechos y obligaciones de las partes respecto al desarrollo realizado y los posibles derechos de propiedad intelectual, explotación y comercialización de los resultados. Las plantillas PCA están disponibles para su uso si es necesario.
(Posteriormente, en caso de que el postulante se adjudique financiamiento en la Fase Nacional, este acuerdo debe acompañarse debidamente suscrito, al momento de formalizarse el respectivo convenio de subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del número 12.2 de la sección III de las bases del instrumento de financiamiento denominado “INNOVA ALTA TECNOLOGÍA – EUREKA”).

Tanto el **Perfil de Proyecto (PO)** como la **Propuesta Completa de Proyecto (FPP)** se deben redactar/realizar en inglés, idioma oficial de los Programas Cluster, y de conformidad con los formularios de postulación y condiciones establecidas en la plataforma de postulación correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que cada cluster podrá solicitar campos adicionales. Con relación a lo anterior, en consecuencia, es responsabilidad del postulante conocer el contenido exacto exigido por cada cluster en cada etapa.

4. Los criterios de admisibilidad para la Fase Internacional de conformidad con los lineamientos de la Red Eureka, para el perfil de proyecto y para la Propuesta Completa de Proyecto, son los siguientes:



- i. La idea de proyecto debe tener naturaleza colaborativa, la cual debe representarse a través de un proyecto consorciado.
- ii. El proyecto consorciado debe demostrar una contribución balanceada de parte de todos los participantes, demostrando además que la colaboración es significativa y agrega valor para cada uno de ellos.
- iii. El proyecto consorciado debe incluir al menos dos empresas de países que apoyan al Programa de Cluster al cual se está postulando. De forma adicional a lo anterior, el Programa de Clusters de la Red Eureka también permite que organizaciones fuera de la Red participen en los consorcios como asociados.
- iv. El proyecto debe estar dirigido a la investigación y/o desarrollo de un producto (bien o servicio) y/o proceso innovador con el propósito de la comercialización.
- v. El producto (bien o servicio) y/o proceso innovador cuya investigación y/o desarrollo se propone, debe involucrar riesgo tecnológico.
- vi. Ninguna organización o país puede ser responsable de más del 70% del presupuesto total del proyecto.
- vii. Como resultado esperado del proyecto, y a partir de la cooperación tecnológica entre los participantes, se debe generar una ventaja comparativa y valor agregado, tales como nuevas tecnologías, estandarización, prototipado, pruebas en terreno, nuevos o mejorados productos, aumento de conocimiento, acceso a infraestructura de I+D, entre otros.
- viii. Dentro de la propuesta se deben destacar los beneficios sociales y económicos que se deberían obtener.

La verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad antes señalados será realizada por el Cluster correspondiente e InnovaChile, en coordinación con la respectiva agencia de financiamiento perteneciente al (o los) país(es) del cluster o de la Red Eureka, pudiendo darse dos situaciones:

Admisibilidad en Postulación en dos etapas:

- a) Si el Perfil de Proyecto (PO) **no cumple** con alguno de los requisitos de admisibilidad, será declarado **no admisible**, no siendo posible avanzar a la segunda etapa (envío de la Propuesta Completa de Proyecto (FPP)), lo que será comunicado oportuna y fundadamente por InnovaChile al (a los) participante(s) chilenos.
 - b) Si el Perfil de Proyecto **es admisible, el consorcio postulante será invitado a enviar al Programa una Propuesta Completa de Proyecto (FPP)**, a fin de que sea evaluado para obtener el sello de la Red Eureka. Asimismo, esta declaración de admisibilidad faculta al postulante para presentar, en paralelo, la propuesta de Proyecto a la Fase Nacional, postulando a financiamiento mediante el instrumento "INNOVA ALTA TECNOLOGÍA – EUREKA".
5. Las Propuestas Completas (FPP) admisibles serán evaluadas por InnovaChile en coordinación con el organismo que corresponda, perteneciente al Cluster de Eureka y a la agencia de financiamiento involucrada en el consorcio perteneciente a (a los) país(es) de la Red Eureka que apoyan a un determinado Cluster, en base a los criterios que se detallan en el siguiente párrafo. Estos criterios son consistentes con las consideraciones a ser evaluadas en la Fase Nacional que se detalla en la sección III de las bases del instrumento de financiamiento denominado "INNOVA ALTA TECNOLOGÍA – EUREKA", por lo que los resultados de la evaluación realizada en la Fase Nacional serán considerados como un insumo para la verificación del cumplimiento de los criterios conducentes a la obtención del sello de la Red Eureka.

La **Propuesta Completa de Proyecto (FPP)** será evaluada de acuerdo con los siguientes criterios:

- i. La relevancia técnica y estratégica para los dominios tecnológicos centrales del Programa de Cluster en el cual se postula.
- ii. La competencia y capacidades en I+D de los socios solicitantes del proyecto.
- iii. Las posibilidades de éxito y la probabilidad de implementación posterior de los resultados del proyecto.
- iv. La relevancia para el mercado.
- v. El valor añadido de la cooperación de cada socio solicitante del proyecto.
- vi. El impacto potencial del proyecto sobre el empleo en los países del consorcio (incluidos los efectos indirectos).
- vii. La existencia y magnitud del apoyo financiero público.



En mérito de los resultados de esta evaluación, InnovaChile, el cluster correspondiente y las agencias de financiamiento involucradas, de conformidad con los criterios de evaluación antes señalados, informarán sobre el cumplimiento de los requisitos para obtener el sello Eureka.

La verificación de la financiación garantizada del proyecto forma parte de la evaluación, que es obligatoria para que una propuesta de proyecto Eureka sea considerada para la obtención del sello Eureka.

3º. INFÓRMESE a los posibles interesados sobre la focalización realizada precedentemente, en el correspondiente aviso en que InnovaChile comunique el presente llamado multilateral o conjunto.

4º. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente” del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por JOCELYN OLIVARI NAREA, Directora Ejecutiva.

FMG/pms

